

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N° 416 - 2021-INDECI

San Isidro, 03 SEP. 2021

VISTOS: el Memorando N° 5907-2021-INDECI/6.4 de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe Técnico N° 012-2021-INDECI/HMAG de fecha 18 de junio de 2021, el Informe Técnico N° 013-2021-INDECI/HMAG de fecha 18 de junio de 2021, y el Informe Técnico N° 378-2021-INDECI/6.4 de fecha 27 de agosto de 2021; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *"Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional"*, y tiene como alcance: *"La aplicación por los organismos del Sector Público"*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: c) Daño; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico en cual deberá contener los documentos sustentatorios correspondientes (evidencias fotográficas, denuncia policial en caso corresponda, entre otros) el cual incluye un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante el Informe Técnico N° 378-2021-INDECI/6.4, la Oficina de Logística comunica que el Coordinador General de Almacenes del INDECI, a través del Memorandum N° 5907-2021-INDECI/6.4, remitió el Informe Técnico N° 012-2021-INDECI/HMAG e Informe Técnico N° 013-2021-INDECI/HMAG, emitidos por el Encargado del Almacén Lurín, mediante los cuales solicita la baja de los bienes de ayuda humanitaria "Arroz superior" por la cantidad de tres mil ciento noventa y tres (3,193) kilogramos y "Frijol panamito calidad 2 – superior" por la cantidad doscientos catorce (214) kilogramos, argumentando que los mismos que no son aptos para su distribución a damnificados en situación de emergencia por encontrarse dañados, a razón que en el proceso de armado de los kits de alimentos, debido a la urgencia que se tenía para la distribución a las familias afectadas por la pandemia generada por el virus (COVID-19), se produjo la rotura de los empaques primarios de los citados bienes, ocasionando que estos cayeran al suelo y resulten contaminados con otros granos y tierra;

Que, de la revisión de los antecedentes y de conformidad al estado situacional descrito por la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 378-2021-INDECI/6.4, se establece que el Coordinador General de Almacenes del INDECI, ha sustentado los requisitos que establece la normativa aplicable a fin de gestionar la baja por la causal "Daño", Informe Técnico N° 012-2021-INDECI/HMAG, Informe Técnico N° 013-2021-INDECI/HMAG e Informes de deslinde de responsabilidades (Informe N° 031-2021-ALM LURIN/HAG Informe N° 032-2021-ALM LURIN/HAG);

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI"; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la BAJA de los bienes de ayuda humanitaria "Arroz Superior" por la cantidad de tres mil ciento noventa y tres (3,193)



kilogramos y "Frijol Panamito calidad 2 – superior" por la cantidad doscientos catorce (214) kilogramos, por la causal "Daño", conforme al siguiente detalle.

N°	N° Orden de Compra	Descripción	Presentación	Cantidad Unid x 1 Klg	Valor Unit	Valor Total
1	0000075	Arroz superior	Bolsa x 1 klg	3,193	2.899867	S/.9,258.99
2	0000087	Frijol panamito calidad 2 – superior	Bolsa x 500 gr	214	6.94	S/.1,485.16
TOTAL						S/.10,744.15

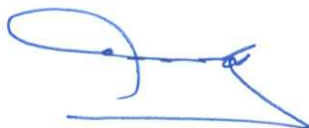
Artículo 2- El Almacén General del INDECI, efectuará el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 6.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

